



Interlocutorio	N° 1088
Radicado	05266-31-03-003-2018-00232-00
Proceso	Divisorio
Demandante(s)	Juan Sebastian Serna Castañeda y otros
Demandado(s)	María Doris Granados Londoño y otros
Asunto	Requiere registros civiles – evidencia lugar de notificación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. En atención al memorial del 6 de julio de 2020 (fl 6, cuaderno principal), se requiere al demandante, para que allegue una evidencia que de cuenta que Eliana María Ríos Castañeda, sucesora procesal de María Elvia Castañeda Londoño (pag. 108, fl 102, cuaderno principal), recibe notificaciones en la dirección electrónica elianarios72@gmail.com (art. 8 decreto 806 de 2020).
2. En razón a los memoriales del 14 y 26 de julio de 2021 (fls 5 y 6, cuaderno principal), se requiere a las partes para que aporten el registro civil de defunción de María Nubia Castañeda Londoño y el registro civil que acredite la calidad de heredera de Camila Andrea Castañeda Castañeda, ello, a efectos de tener a la última como sucesora procesal de Castañeda Londoño (art. 68 del C.G.P e inciso 2 del art. 85, Ídem).
- Arrimados los registros civiles antes referidos, se insta al interesado para que adjunte la evidencia de que Camila Andrea Castañeda Castañeda recibe notificaciones en la dirección camilaarca35@gmail.com (art. 8 decreto 806 de 2020).
- No se accederá al emplazamiento de los herederos desconocidos de María Nubia Castañeda Londoño, hasta tanto no se allegue el registro civil de defunción de aquélla.

3. Se requiere a la parte demandante, que informe si ya se adelantó la sucesión de Olivia del Socorro Castañeda Londoño, y, si los derechos sobre el inmueble de matrícula 001-786508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ya fueron objeto de adjudicación (pag. 41, fl 2, cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00232

21-07-2022